

## REPARTO AYUDAS SANITARIAS

Tal y como establece el Pacto-Convenio en lo referente a las Ayudas Sanitarias en sus artículos 42 y 44 respectivamente:

La Corporación se compromete a mantener una partida presupuestariamente anual destinada a las ayudas sanitarias por un importe de 500.000 €.

De modo que cuando el importe solicitado supere esta cantidad y una vez clasificadas todas las ayudas solicitadas, se procederá por la citada comisión a una propuesta de reparto en función de los siguientes criterios:

1º. Se establecerá un coeficiente de pago de las cuantías máximas establecidas que será el resultado de dividir el total de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

2º. Se ponderará el resultado anterior de forma inversamente proporcional al Grupo de titulación al que pertenezca el/la empleado/a municipal, en la forma en que se acuerde en las referidas bases.

Debido a que este año las solicitudes presentadas ascienden a 765.177,95 € y por lo tanto se excede el presupuesto máximo asignado en un valor de 265.177,95 € se procede a hacer la siguiente propuesta de reparto basada en los criterios establecidos:

1. La aplicación del primer criterio supone que cada solicitud se verá reducida a un porcentaje de la misma que será igual al resultado obtenido al dividir la cantidad fijada como máxima entre el importe total de las solicitudes =  $500.000/765.177,95 = 0,6534$ .

De modo que cada solicitante percibirá un 65,34% del importe solicitado, lo que supondría un reparto equitativo entre todas las peticiones.

2. Para dar cumplimiento al segundo criterio y en aras de garantizar una distribución objetiva, se han seguido los siguientes pasos:

2.1- Se ha aplicado la fórmula matemática del reparto inversamente proporcional tomando como referencia para cada grupo el sueldo base mensual por ser una cantidad invariable y que refleja las diferencias entre los mismos.

Esto permite la obtención del rango de variación entre lo percibido entre el grupo que menos cantidad percibirá (A1) y el que más (AP), resultando éste de un 13,5%, tal y como puede observarse en el cálculo que se adjunta.

2.2- Una vez fijada la variación de porcentaje que se va a aplicar, se distribuye de manera equitativa entre los grupos de manera que:

- El porcentaje que percibirá el grupo A1 se verá reducido en un 6,75 % adicional mientras que el correspondiente al grupo AP se verá aumentado en un 6,75%
- El porcentaje que percibirá el grupo A2 se verá reducido en un 3 % adicional mientras que el correspondiente al grupo C2 se verá aumentado en un 3%
- El porcentaje que percibirá el grupo C1 se verá reducido en un 1,57 % adicional.

2.3- Tras la aplicación del primer criterio, todas las cantidades, independientemente del grupo, estaban reducidas a un 65,34% y tras la obtención de las variaciones establecidas en el apartado 2.2, este porcentaje se va a ver modificado en función del grupo de modo que se da cumplimiento también al segundo criterio de reparto establecido en el Pacto-Convenio, resultando la siguiente distribución:

	Solicitudes	1º Ajuste: *0,653443	2º Ajuste: Inverso según grupo			
			% Se cubre sobre lo solicitado	Δ% A1-AP	% respecto a ajuste equitativo (65,34%)	% Se cubre sobre lo solicitado
A1	34.099,43 €	65,34 %	13,50 %	-6,75 %	58,59%	19.978,86 €
A2	81.974,91 €			-3,00 %	62,34%	51.103,16 €
C1	379.087,45 €			-1,57 %	63,77%	241.736,56 €
C2	199.285,28 €			3,00 %	68,34%	136.191,56 €
AP	70.730,88 €			6,75 %	72,09%	50.989,89 €
	<b>765.177,95 €</b>					